



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 02 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009217

Visto, la HRC N°42085-2023 y demás documentos que se adjuntan en un total de (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la HRC N°42085-2023, doña **Fanny Solís Navarro** identificada con DNI. N°03605878, trabajadora administrativa de servicio nombrada en el Instituto Superior Tecnológico "Sullana" del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señor padre, don **Edmundo Solís Cardoza** fallecido el **12 de octubre de 2023**, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001359607, acta de nacimiento N°2274 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento del causante;

Que, en virtud del Informe Escalonario N°00206-2024 de la Dirección Regional de Educación Piura, doña **Fanny Solís Navarro**, es trabajadora administrativa de servicio, nombrada en el Instituto Superior Tecnológico "Sullana" del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el numeral 4.6 del art. 4 del DS N°420-2019-EF establece la entrega económica que corresponde al **Subsidio por Fallecimiento** y fija un monto único de **S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso del servidor público, o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Asimismo en el numeral 4.7 del art. 4 del DS N°420-2019-EF, fijan el monto **S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100)** por **gastos de sepelio** se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo por corresponder. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la Vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Estando a lo actuado, con Informe N° 365 -2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-RESyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneración Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 038-2019, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;



SE RESUELVE:

009217

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a favor de doña Fanny Solís Navarro identificada con DNI. N°03605878, trabajadora administrativa de servicio, nombrada en el Instituto Superior Tecnológico "Sullana" del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, el beneficio de subsidio por luto equivalente a S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles); más el monto de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por el deceso de su señor padre, don Edmundo Solís Cardoza fallecido el 12 de octubre de 2023;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley a don Fanny Solís Navarro, en su domicilio URB. SANTA ROSA CALLE SANTA TERESA N°670, SULLANA - PIURA;

AFFECTESE: DL. 276 EDUCACION SUPERIOR

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	048	0108	9002	5000668	3999999	1.00	2.2.2.1.3.1

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
PIURA

WCHGR/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REGyESC
RESU/TADM II
MACA.-

